
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS</b>	<b>FECHA: 09 de Marzo de 2022</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08</b> <b>VERSION: 7</b>

**AUTO DSG-064**  
(17-Abril-2023)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso piscícola a favor de SANDRO GARZON PIZARRO en la finca Pozos Melanisto en la vereda Almidón en el Municipio de Inírida, Departamento Guainía”**

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **SANDRO GARZON PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7707767 expedida en Neiva, presento solicitud de trámite de concesión de aguas **Superficiales**, para el proyecto, obra o actividad **ACUICULTURA DE AGUA DULCE**, que se ejecutara en la finca Pozos Melanisto en la vereda Almidón en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía, el cual fue radicado con registro N° 1097 del 19 de septiembre de 2022.



Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía, procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 22 de septiembre de 2022 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia superior a 3 meses.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor a 3 meses.
- Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado.

Que el 7 de octubre de 2022, mediante comunicación DSG-1265 se le requirió al usuario allegar la documentación faltante según la lista de chequeo.

Que el 27 de octubre del 2022, el usuario allegó información, radicada con registro 1098, el profesional designado de la Dirección Seccional Guainía, procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 27 de enero de 2023 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación:

- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS</b>	<b>FECHA: 09 de Marzo de 2022</b> <b>CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08</b> <b>VERSION: 7</b>

**AUTO DSG-064**  
(17-Abril-2023)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso piscícola a favor de SANDRO GARZON PIZARRO en la finca Pozos Melanisto en la vereda Almidón en el Municipio de Inírida, Departamento Guainía”**

- Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Descripción del tipo de Proyecto a implementar

Que el 30 de Enero de 2023 la Dirección Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 004850 por un valor de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS y publicación con referencia PUB 001952 por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS al señor **SANDRO GARZON PIZARRO**; y fueron remitidas mediante comunicación DSG-062 de fecha 31 de enero de 2023, indicando que debían allegar el recibo de pago una vez canceladas las obligaciones.

Que el día 10 de abril de 2023, el usuario allego soporte de pago por concepto de publicación y evaluación de fecha 10 de abril de 2023.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Profesional Especializada de la Dirección Seccional Guainía y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de concesión de aguas **superficiales**, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La solicitud reúne la información básica requerida por el Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 96 de La Ley 633 de 2000 establece: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia esta Corporación,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de concesión de aguas **superficiales** atendiendo la petición efectuada por el señor **SANDRO GARZON PIZARRO**, identificado con cédula de

	FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08 VERSION: 7

**AUTO DSG-064**  
(17-Abril-2023)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso piscícola a favor de SANDRO GARZON PIZARRO en la finca Pozos Melanisto en la vereda Almidón en el Municipio de Inírida, Departamento Guainía”**

ciudadanía No. 7707767 expedida en Neiva, acorde con la información que se detalla a continuación:

<i>Nombre de la fuente</i>	<i>Uso solicitado</i>	<i>Actividad a desarrollar</i>	<i>Nombre del predio</i>	<i>Municipio</i>
Caño Moriche	Piscícola	Acuicultura de agua dulce	Pozos Melanisto	Inírida

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar formalmente abierto el expediente **SUP-00021-22** y continuar con el trámite administrativo correspondiente.



**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Seccional Guainía fijara por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, en un lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

**ARTICULO CUARTO:** Designese a **ANGELA MARÍA PULIDO Profesional de Apoyo** y a **JOSÉ LISANDRO MORA Técnico Ambiental**, de la Dirección Seccional Guainía para que lleven a cabo la diligencia de visita técnica, en el transcurso del día 4 de Mayo de 2023. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

**Parágrafo 1:** En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

**Parágrafo 2:** Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico.

**Parágrafo 3:** Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	<b>FORMATO: AUTO INICIO DE TRAMITES CONCESIONES</b>	 CO18/8511
	<b>PROCEDIMIENTO: CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS</b>	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-08-FR-08 VERSION: 7

**AUTO DSG-064**  
(17-Abril-2023)

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso piscícola a favor de SANDRO GARZON PIZARRO en la finca Pozos Melanisto en la vereda Almidón en el Municipio de Inírida, Departamento Guainía”**

**ARTICULO QUINTO:** El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

**ARTICULO OCTAVO:** La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTICULO NOVENO:** En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Inírida, a los diecisiete (17) día del mes de Abril de 2023

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_  
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Jenny Soad Rojas- DSG  
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- PE DSG

